



EL ESTADO DE SINALOA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CIX 3ra. Época

Culiacán, Sin., Miércoles 21 de Marzo de 2018.

No. 036

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública Nacional Estatal No. 017, del Concurso No. OPPU-EST-LP-119-2018.

Fallos y Actas de Fallos por Licitación Pública Nacional Estatal No. 009, del Concurso No. OPPU-EST-LP-074-2018.

Fallos y Actas de Fallos por Licitación Pública Nacional Estatal No. 010, de los Concursos Nos. OPPU-EST-LP-075-2018 y OPPU-EST-LP-076-2018.

HOSPITAL CIVIL DE CULIACÁN

Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2017.

INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE

Programa Sectorial de Cultura Física y Deporte 2017-2021.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA

Programa Sectorial 2017-2021 Fortalecimiento a Familias en Desventaja.

2 - 122

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 19 de Navolato.- Que autoriza al Ayuntamiento de Navolato a efectuar la donación, enajenación y titulación de lotes de terreno ubicados en la Colonia Los Pinos, Sindicatura Lic. Benito Juárez, de esta Ciudad de Navolato, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 4 de Concordia.- Reglamento de la Crónica y Archivo Histórico Municipal.

123 - 130

AVISOS GENERALES

Convocatoria para Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.- AVÍCOLA PROMESA SINALOA, S.A. DE C.V.

Convocatoria para Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.- AVÍCOLA MARYCLARA, S.A. DE C.V.

131 - 132

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

133 - 140

AVISOS NOTARIALES

140 - 144

C. JOSÉ FELIPE GARZÓN LÓPEZ, Presidente Municipal de Concordia, Sinaloa, a sus habitantes hace saber, que el H. Ayuntamiento de esta municipalidad, por conducto de su Secretaría tuvo a bien comunicarme lo siguiente:

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 45, fracción IV; 110, 111, 123, fracción I, 125, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y artículos 15, párrafo primero; 27, fracción I; 37 y 52. Fracción II, se expide el presente

DECRETO No. 4

REGLAMENTO DE LA CRÓNICA Y ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL

Artículo 1.- La Crónica de Concordia tiene como objetivo principal y relevante el rescate, preservación y divulgación de los valores históricos, sociales, culturales y documentales tendientes a consolidar la memoria histórica y la identidad cultural del municipio de Concordia, Sinaloa.

Artículo 2.- El Consejo de la Crónica de Concordia se integrará por ciudadanos concordenses que estén interesados en la labor de investigación, registro y difusión del enriquecedor pasado y presente del municipio de Concordia, a la vez que deberán coadyuvar para que el organismo reciba y genere recursos económicos.

Artículo 3.- La Crónica de Concordia perseguirá los siguientes objetivos:

- I. El rescate, compilación, clasificación, curaduría y administración del acervo documental y fotográfico, y demás material escrito, administrativo y acervo material e inmaterial, referente al municipio de Concordia.
- II. Contribuir al cuidado y conservación, junto con las instancias públicas y privadas especializadas en la materia que corresponda, del patrimonio urbano, rural, escultural, artístico y arquitectónico del municipio.
- III. Propiciar la formación e integración de una cultura social que no sólo fortalezca la identidad, sino que fomente el respeto por el arte que embellece e identifica al municipio.
- IV. Colectar la memoria histórica, tradición oral y acervo documental característico de los pueblos del municipio, con el objeto de incluir sus historias particulares para la compilación de datos para la elaboración de monografías y su permanente actualización.
- V. Ordenar el acervo administrativo del archivo municipal de concentración, con el objeto de ponerlo a disposición de los servidores públicos del municipio y del público interesado para su consulta, una vez hecha su compilación y clasificación de conformidad con los ordenamientos legales aplicables.
- VI. La integración y posterior enriquecimiento de una biblioteca especializada en la historia y cultura regional del municipio, a través de la consulta directa y virtual con los recursos tecnológicos disponibles.
- VII. La edición, publicación y difusión de todo tipo de libros, folletos, planos, manuales y demás documentos vinculados con el municipio de Concordia.
- VIII. El rescate, compilación, clasificación y fomento de la historia y tradición oral, con testimonios de quienes no habiendo escrito al respecto, puedan aportar información útil para la memoria histórica de Concordia.
- IX. La coordinación con las dependencias y organismos que integran la administración pública municipal centralizada y descentralizada.

MZO. 21

RNO. 10228482

DEL ARCHIVO HISTÓRICO Y MUNICIPAL

Artículo 4.- El archivo municipal se constituye por el acervo documental, el cual, una vez que ha pasado de la fase activa a la inactiva, permanece en un área de concentración en tanto concluye su reserva temporal conforme lo mandata la ley.

La fase activa del acervo documental a que se refiere el párrafo anterior, comprende el momento en que el documento se halla en trámite, o no resuelto en cuanto a su objeto y es enviado al proceso de valoración, orden, depuración y clasificación del mismo y su depósito en el espacio correspondiente en el archivo municipal de concentración. La fase inactiva de dicho acervo se inicia con este depósito y permanece allí indefinidamente, atendiendo a los términos de reserva que en su caso se establezcan.

Artículo 5.- Al archivo histórico lo integra el archivo documental que constituye la memoria histórica del municipio de Concordia, el cual está abierto a la consulta del público a partir de la transición de la fase inactiva a su destino final o histórico.

Artículo 6.- La Crónica de Concordia asume la custodia de los archivos municipal e histórico, por delegación de la Secretaría del H. Ayuntamiento, de acuerdo a las disposiciones del presente reglamento, así como de los manuales de operación que para el efecto se establezcan, con las facultades y obligaciones específicas que en dichos instrumentos se definan.

Artículo 7.- Podrán establecerse Consejos Técnicos que se encargarán de la valoración histórica de los documentos, el cómputo de los tiempos de reserva y la depuración de los expedientes en trámite; mismos que habrán de crearse de acuerdo a los ordenamientos y manuales específicos de los archivos municipales.

Artículo 8.- Para el caso del archivo municipal, la Crónica de Concordia tiene las siguientes funciones:

- I. Recibir la documentación inventariada para su ordenamiento y clasificación, además de establecer los mecanismos de consulta que faciliten el acceso de conformidad con su procedencia, codificación y origen.
- II. Mantener en óptimas condiciones y espacios adecuados los expedientes que de manera periódica sean remitidos para su custodia, atendiendo a la normatividad establecida por el archivo.
- III. Cuidar que los expedientes se conserven de acuerdo a las prescripciones de reserva y uso oficial establecidas por la ley.
- IV. Atender a las solicitudes de consulta que le formulen los responsables directos de los expedientes así como de los usuarios que como terceros las demanden, de acuerdo a la orden que para el caso se emita debidamente fundada y motivada.
- V. Evitar los préstamos de expedientes para su uso externo, a menos que se tenga mandamiento por escrito de autoridad competente debidamente fundado y motivado, tomando las providencias y responsabilidades que el caso amerite.
- VI. Contribuir con las instancias y autoridades correspondientes, al proceso de entrega-recepción que en cada cambio de administración municipal se lleva a cabo, procurando impartir la capacitación necesaria para el manejo de los expedientes.

Artículo 9.- En el caso del archivo histórico, la Crónica de Concordia tiene las siguientes funciones:

- I. La sistematización, catálogo, microfilmación o digitalización del acervo histórico para su consulta fácil y expedita.
- II. El rescate y preservación de documentos y la memoria oral del municipio.
- III. La identificación del patrimonio físico-histórico del municipio.
- IV. La integración de un centro de consultas virtuales mediante recursos informáticos que contenga hemeroteca, fonoteca, videoteca y pinacoteca del municipio y de los aspectos básicos del desarrollo histórico.
- V. El acopio de los planos históricos ilustrativos del desarrollo urbano y rural para la formación de la mapoteca.
- VI. El intercambio de información con otros archivos históricos, procurando la asesoría y consulta con el Archivo General de la Nación, como instancia federal máxima.
- VII. La prestación del servicio especializado de información para decisiones oficiales que requieran apoyo histórico.
- VIII. El apoyo a las instancias correspondientes encargadas del Acceso a la Información Pública en lo que atañe a la documentación oficial e histórica.

Artículo 10.- El personal encargado de la custodia de los archivos, deberá estar calificado y especializado en la materia, según el perfil técnico o profesional que le indique el reglamento respectivo.

DE LA CRÓNICA DE LA CIUDAD Y DEL MUNICIPIO

Artículo 11.- La Crónica de Concordia tendrá la tarea primordial de enriquecer y actualizar el acervo histórico del municipio de Concordia, y para tal efecto contará con lo siguiente:

- I. Los resúmenes hemerográficos que efectúe la dependencia encargada de comunicación social de la presidencia municipal.
- II. Las efemérides del acontecer ciudadano y del servicio público que enriquezca la investigación histórica.
- III. Los documentos normativos de gobierno tales como leyes, reglamentos, actas de cabildo y sus anexos; informes, convocatorias y todo cuanto se refiera al quehacer cotidiano de las autoridades municipales.
- IV. Los planos y proyectos de desarrollo urbano, social y de servicio del municipio.
- V. Fondos privados de documentos y testimonios gráficos de la vida social, familiar y grupal de Concordia.
- VI. La práctica de la tradición oral que recoja mediante registro electrónico o impreso la memoria urbana, política y familiar de los antiguos habitantes del municipio.
- VII. Todo cuanto se refiera al ámbito municipal sin distinción de su procedencia.

DEL FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN

Artículo 12.- La Crónica de Concordia integrará un directorio de reconocidas personalidades de entre los investigadores, cronistas e historiadores con que cuente la sociedad concordense, que estén en disponibilidad de aportar sus conocimientos e información, para así enriquecer la memoria del municipio.

Artículo 13.- Adicionalmente se solicitarán los apoyos económicos de que dispongan para este efecto las autoridades competentes en los tres órdenes de gobierno, así como con personas físicas y morales que manifiesten su intención de apoyar la investigación en otros archivos locales, nacionales o de otros países.

DE LA DIVULGACIÓN Y VINCULACIÓN

Artículo 14.- La Crónica de Concordia promoverá y organizará actos culturales, conferencias, mesas redondas, congresos y exposiciones, por sí sola o en coordinación con otras instancias con el objeto de presentar los avances en el acopio del acervo histórico y además, impulsar el rescate de nuestra identidad.

Artículo 15.- Se promoverá la formación de una Asociación Civil de Amigos del Archivo Histórico que coadyuve al rescate del patrimonio histórico municipal y la divulgación de su conocimiento social.

Artículo 16.- Se estimulará la lectura a través de sesiones, peñas, presentaciones y diversos medios de comunicación, en escuelas, clubes, asociaciones y todo tipo de agrupaciones, poniendo especial énfasis en el valor histórico y cultural del municipio.

Artículo 17.- La Crónica de Concordia promoverá en los medios masivos de comunicación y en las redes sociales, el rescate de los valores culturales del municipio y la región, así como impulsar la búsqueda de publicaciones de libros, folletos, periódicos, trípticos que ayuden a la divulgación del quehacer de la Crónica y del conocimiento histórico que se genere.

DE LA CONFORMACIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 18.- El Cronista de Concordia será nombrado por el H. Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, de conformidad con lo que estipula la fracción IV del artículo 35 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y percibirá una recompensa económica que se fijará anualmente en el Presupuesto de Egresos.

Artículo 19.- Se integrará además un Consejo de la Crónica de Concordia que estará conformado por al menos tres ciudadanos que manifiesten por escrito su interés de participar y deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser originarios de la municipalidad de Concordia o vecino de alguna de las localidades con una residencia no menor de quince años previos al nombramiento.
- II. Que sean reconocidos socialmente en el oficio de escribir.
- III. Ser de reconocido arraigo.
- IV. Que hayan demostrado interés en la investigación, difusión, rescate y promoción de la historia del municipio, así como los usos, costumbres y tradiciones o que hayan cursado estudios en las áreas de historia o archivonomía o que hayan publicado libros históricos o de crónicas y /o escritos en periódicos o revistas, de manera continua.
- V. Contar con una edad no menor a treinta y cinco años al día de su designación.
- VI. Que tengan interés por ocuparse en las tareas y objetivos de La Crónica.
- VII. El escrito que a que se refiere este artículo deberá ser no menor a dos cuartillas en donde expresen su interés y proyecto.

Artículo 20.- Los integrantes del Consejo de la Crónica de Concordia tendrán el carácter de Consejeros, y dichos nombramientos serán honoríficos.

Artículo 21.- El Cronista Municipal llevará la representación legal de la Crónica de Concordia y presidirá las sesiones del Consejo que se llevarán a cabo de manera bimestral. Representará a La Crónica de Concordia cuando le sea requerido, en los actos culturales o de memoria histórica que sean organizados por las instancias oficiales o académicas.

Artículo 22.- A falta de cronista, ya sea por incapacidad, licencia, renuncia o muerte, el Consejo de la Crónica dará aviso al H. Ayuntamiento para que éste emita una convocatoria y sea a través de un proceso de selección público, abierto, transparente y legal, como se elija a través de una terna al nuevo cronista.

FACULTADES Y ATRIBUCIONES

Artículo 23.- Son facultades específicas del Consejo de La Crónica de Concordia, las siguientes:

- I. Definir proyectos y programas de contenido histórico y cultural, afines a los objetivos de la Crónica.
- II. Elaborar los contenidos del programa editorial.
- III. Instrumentar programas de Historia Oral.
- IV. Conducir, supervisar y capacitar a los operadores de los programas de historia oral.
- V. Organizar y reglamentar las funciones de La Crónica para que este organismo contribuya al enriquecimiento del acervo histórico y al fortalecimiento de la identidad de los concordenses.
- VI. Administrar, resguardar y preservar el archivo histórico buscando siempre su constante enriquecimiento.
- VII. Realizar la preservación, catalogación y clasificación del archivo administrativo.

Artículo 24.- La Crónica de Concordia estará facultada para buscar la asesoría de instituciones que pretendan iguales fines en los ámbitos estatal, nacional o internacional que coadyuven al desarrollo óptimo de sus funciones y se coordinará con ellas para tareas de beneficio común, pudiendo signar convenios para tal efecto.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- La Crónica de Concordia deberá instrumentar un Manual de Funcionamiento para la ordenación y sistematización de los archivos municipales.

Artículo Segundo.- La Crónica de Concordia elaborará su propio Reglamento Interior, así como su Plan Operativo.

Artículo Tercero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en la Sala de Sesiones "General Domingo Rubi" del Palacio Municipal de Concordia, Sinaloa; a los nueve días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

El Presidente del H. Ayuntamiento

Prof. José Felipe Garzón López

El Secretario del Ayuntamiento

Prof. Luis Vizcarra Salazar

Por tanto mando se imprima, circule y se le dé la debida observancia.

El Presidente Municipal

Prof. José Felipe Garzón López

El Secretario del Ayuntamiento

Prof. Luis Vizcarra Salazar

